



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00644-00

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: REYNALDO PEREZ GRANADOS, C. C. N° 91'069.141.

DEMANDADO: CINDY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, C. C. N° 1129534652.

SEÑORA JUEZA: A su Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se recibió constancia de asistencia-inasistencia a la prueba de Investigación de Paternidad e informe de Medicina Legal. Solicitud apoderada parte actora de prueba simultánea y solicitudes amparo pobreza. Sírvase proveer. Soledad, octubre 11 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en anterior oportunidad se fijó fecha para la toma de muestras en el presente asunto para el día 5/10/202, a la cual asistieron las partes como se constata con el informe de Medicina Legal: *" Le informamos que en el día de ayer miércoles 2022-10-05, se hicieron presente para la toma de muestra el grupo de la referencia, del cual respetuosamente realizamos las siguientes observaciones: 1- Fueron citados a comparecer el día miércoles (día de la semana que solo se atienden los casos civiles menores de edad) los demás días de la semana podemos atender a los casos que están relacionados con adultos. 2- Se observó que en los documentos adjuntos a su correo no existe auto de amparo de pobreza y el documentos del FUS nos indicaron que no poseían adjudicado este beneficio. 3- Al igual no conocían el proceso para pago de la pericia. 4- El demandante señor Reynaldo Pérez Granados, había llegado de viaje desde Barichara- Santander, siendo notificado el día anterior 16:00 horas, se le explicó que podía solicitar toma de muestra simultánea, pues podemos prestar este servicio a nivel nacional. Se les otorgó al grupo el certificado de asistencia, siendo una asistencia a toma de muestra fallida. Se adjunta certificación."*

Se observa en el plenario que existe solicitud por parte de la apoderada demandante, para que a su prohiado se le realice la toma de muestra de ADN en la ciudad de Bucaramanga: *" Por otro lado, y de ser posible solicito subsidiariamente a usted ordenar la prueba simultánea, es decir, al demandado en esta ciudad y al demandante en la ciudad de Bucaramanga, para que no tenga que trasladarse a esta ciudad para el mismo fin, atendiendo que el demandante no reside en esta ciudad como consta en la presentación de la demanda."*; a lo que esta Agencia Judicial accederá.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso, se procederá a señalar el día 27 de OCTUBRE del presente año, a las 9:00 a.m., para que CINDY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, C. C. N° 1129534652 y ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ, C. C. N° 32862503, concurren al Laboratorio de Genética del Instituto de Nacional de Medicina Legal con sede en Barranquilla, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN. El señor REYNALDO PEREZ GRANADOS, C. C. N° 91'069.141, concurrirá al Laboratorio de Genética del Instituto de Nacional de Medicina Legal con sede en Bucaramanga - Santander, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN

Líbrese las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada y la imposición de sucesivas multas hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) hasta que se avenga a colaborar en la práctica de la prueba.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. De conformidad con el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso, se señala el día **27 de OCTUBRE del presente año, a las 9:00 a.m.**, para que CINDY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, C. C. N° 1129534652 y ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ, C. C. N° 32862503, concurren al Laboratorio de Genética del Instituto de Nacional de Medicina Legal con sede en Barranquilla, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN. Por su parte, el señor REYNALDO PEREZ GRANADOS, C.C. N° 91'069.141, concurrirá al

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Laboratorio de Genética del Instituto de Nacional de Medicina Legal con sede en la ciudad de Bucaramanga - Santander, a la toma de muestras para el examen de Genética Tipo ADN. Líbrense los oficios por secretaría.

2. Líbrense las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada y la posible imposición de sucesivas multas hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) hasta que se avenga a colaborar en la práctica de la prueba.

3. Conceder Amparo de Pobreza a los señores: CINDY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, C. C. N° 1129534652, ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ, C. C. N° 32882503 y REYNALDO PEREZ GRANADOS, C. C. N° 91'069.141, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 151 a 154 de C.G.P., el cual opera desde la fecha de presentación de la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05